

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

OFICIO: NEFR/66/002/2026

ASUNTO: SE REMITE INICIATIVA

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 9 de Enero de 2026.

LIC. FERNANDO JARA SOTO

SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXVI LEGISLATURA

RE 09 ENE 2026
09 ENE 2026
REMITIDO

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 54 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y demás correlativos aplicables, remito de manera impresa y en formato digital la presente **Iniciativa con Proyecto de decreto por el que se REFORMA el “ARTÍCULO TRANSITORIO TERCERO” del Decreto Número 1511, publicado el 30 de mayo del 2020 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca en materia de paridad y prevención, sanción y erradicación de la violencia política en razón de género.**

Lo anterior para el trámite legislativo correspondiente e incluirlo en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria.

ATENTAMENTE

DIPUTADO NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO
DISTRITO 07, PUTLA VILLA DE GUERRERO

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 09 enero del 2026.

ASUNTO: INICIATIVA

OFICIO: NEFR/66/002/2026

**DIPUTADA EVA DIEGO CRUZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE**

Quien suscribe, **DIPUTADO NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO** integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 54 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y demás correlativos aplicables, someto a la consideración de ésta Soberanía para efectos de su aprobación la presente: **Iniciativa con Proyecto de decreto por el que se REFORMA el "ARTÍCULO TRANSITORIO TERCERO" del Decreto Número 1511, publicado el 30 de mayo del 2020 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca en materia de paridad y prevención, sanción y erradicación de la violencia política en razón de género, en razón de la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER

El contexto. De acuerdo con el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, con base en su Catálogo de Municipios sujetos al Régimen de Sistemas Normativos Indígenas 2024-2025; en nuestra entidad, 418 municipios eligen a sus ayuntamientos mediante sus Sistemas Normativos Indígenas. El año 2025, dijo el Instituto, 413 realizaría sus procesos electivos, 5 municipios: Santiago Xiacui, San Juan

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

Mazatlán, San Juan Bautista Guelache, San Miguel Tequixtepec y San Antonio Tepetlapa no fue posible determinar el método de elección por diversas razones. Destaca que en nuestra entidad, se desarrollan elecciones todos los años, y presentan una diversidad de periodos de gobiernos: de tres años, de 2, de año y medio y de un año.

PERIODO	3 años	2 años	1 año y medio	1 año	SITUACIÓN ACTUAL	
TOTALES	329 MUNICIPIOS	2 MUNICIPIOS	30 MUNICIPIOS	57 MUNICIPIOS	418 MUNICIPIOS DEL RÉGIMEN DE SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS	152 MUNICIPIOS DEL RÉGIMEN DE PARTIDOS POLÍTICOS

Fuente: Construcción propia con información del IEEPCO, 2022.

El año pasado el Municipio de San Baltazar Chichicapam, transito del Regimen de Partidos Políticos al de Sistemas Normativos Indígenas.

El estado de Oaxaca está conformado por 570 municipios, 418 regidos por Sistemas Normativos Indígenas (antes usos y costumbres) y 152 por el régimen de Partidos Políticos. Los Sistemas Normativos Indígenas (SNI en adelante), es un sistema de normas colectivas construido a través de los años y que a partir de 1995 se contempló por primera vez en la legislación de Oaxaca.

En las comunidades y municipios de Oaxaca, sean rurales o urbanas, las condiciones de sociales por las que las mujeres padecen para ser votadas en condiciones de igualdad, pasa por diversos factores de sus roles y ocupaciones: el trabajo doméstico, el cuidado de las hijas e hijos, su participación en el mercado de trabajo, el apoyo al hombre; su nivel educativo y las capacidades que exigen el servicio público y los cargos gratuitos a la comunidad, los grupos de poder interno y otros mecanismos económicos, culturales, sociales y políticas, son algunas razones por el que, las mujeres enfrentan limitantes al ejercer sus derechos de ciudadanas, para votar y ser votadas, para acceder al cargo y para su ejercicio pleno, pero además, porque en éstos municipios las mujeres sujetas al núcleo familiar, cumplir un cargo en el municipio se vuelve una carga triple al asumir todas las del hogar, el mercado de trabajo y los cargos municipales.

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

La obligación legal que se atribuye al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, por el que se *identifica el método de la elección de concejalías al Ayuntamiento en cada municipio que electoralmente se rige por Sistemas Normativos Indígenas*, que realiza mediante la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas (DESNI), nos permite conocer el método de elección, la duración del cargo, y la participación de las mujeres en el sistema de cargos conformado en los ayuntamientos. De acuerdo con el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca¹ y de un estudio realizado por Josafat López Cruz² (tabla que se muestra a continuación), se observa que 45 municipios de 417 en la entidad no alcanzaron la paridad de género, de éstos, 38 municipios eligen cada 3 años a sus autoridades porque la duración de cada cargo dura dicho tiempo, 5 municipios son de 1 año, lo que indica que en éste año tendrán proceso electivo, uno de dos años y un municipio que su dictamen presenta la imposibilidad para identificar el método, que es San Mateo del Mar.

MUNICIPIOS DE SNI CON PROGRESIVIDAD, QUE NO HAN CUMPLIDO CON LA PARIDAD DE GÉNERO EN LA INTEGRACIÓN DE SUS AUTORIDADES MUNICIPALES

NP	Municipio	Participación de las mujeres	Duración de cada cargo	Método de elección
1	SAN JUAN JUQUILA MIXES, 2021	Universalidad del Sufragio: sí Votar en condiciones igualdad: Sí Ser votadas en condiciones de igualdad: No Composición del Ayuntamiento: 3 mujeres concejales de 10	1 año	Se elige por ternas y se vota en pizarrón Órgano Electoral es: la Asamblea General
2	SAN MIGUEL ALOAPAM, 2021	Universalidad del Sufragio: sí Votar en condiciones igualdad: Sí Ser votadas en condiciones de igualdad: No Composición del Ayuntamiento: 3 mujeres concejales de 16	1 año	Se elige por ternas y se vota a mano alzada, a voz abierta o en pizarrón Órgano Electoral es: la Asamblea General
3	SANTA MARÍA ALOTEPEC, 2021	Universalidad del Sufragio: sí Votar en condiciones igualdad: Sí Ser votadas en condiciones de igualdad: No Composición del Ayuntamiento: 4 mujeres concejales de 12	1 año	Se eligen por ternas y emiten su voto a mano alzada Órgano Electoral es: la Asamblea General comunitaria
4	SANTA MARÍA TLAHUITOLTEPEC, 2022 - 2022	Universalidad del Sufragio: sí Votar en condiciones igualdad: Sí Ser votadas en condiciones de igualdad: No Composición del Ayuntamiento: 5 mujeres concejales de 15	1 año	Se elige por ternas y a mano alzada Órgano Electoral es: la Autoridad Municipal y la Mesa de los Debates
5		Universalidad del Sufragio: sí	1 año	

¹ <https://www.ieepco.org.mx/archivos/acuerdos/2022/AIEEPCOCGSNI092022.pdf>

² López Cruz, Josafat (2022). *Condiciones sociales mínimas para la paridad de género en los municipios de Sistemas Normativos Indígenas en Oaxaca* (Archivo PDF, no publicado).



DIPUTADO MTRO. NICOLÁS E. FERIA ROMERO

DISTRITO VII, PUTLA VILLA DE GUERRERO

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA. EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

6	SANTO DOMINGO ALBARRADAS, 2022	Votar en condiciones igualdad: Sí Ser votadas en condiciones de igualdad: No Composición del Ayuntamiento: Una concejal de 6		Se designa de forma directa por la Autoridad Órgano Electoral es: la Autoridad Municipal
7	ASUNCIÓN TLACOLULITA 2020 - 2022	Universalidad del Sufragio: sí Votar en condiciones igualdad: Sí Ser votadas en condiciones de igualdad: No Composición del Ayuntamiento: 3 mujeres concejales de 14	2 años	Eligen por ternas y emiten su voto a mano alzada Órgano Electoral es: La asamblea comunitaria y la mesa de los debates
8	CALIHUALÁ 2020 - 2022	Universalidad del Sufragio: sí Votar en condiciones igualdad: Sí Ser votadas en condiciones de igualdad: No Composición del Ayuntamiento: 3 mujeres concejales de 10	3 años	Eligen por ternas las concejalías propietarias, suplencias de forma directa, votación a mano alzada o pizarrón Órgano Electoral es: Autoridad Municipal y Mesa de los Debates
9	MIXISTLÁN DE LA REFORMA 2020 - 2022	Universalidad del Sufragio: sí Votar en condiciones igualdad: Sí Ser votadas en condiciones de igualdad: No Composición del Ayuntamiento: 2 mujeres concejales de 10	3 años *Concejales propietarios cumplen el 1er año, suplentes el segundo y propietarios nuevamente el tercero	Eligen por ternas y votan a mano alzada Órgano Electoral es: Mesa de los Debates
10	SAN JOSE DEL PROGRESO 2020 - 2022	Universalidad del Sufragio: sí Votar en condiciones igualdad: Sí Ser votadas en condiciones de igualdad: No Composición del Ayuntamiento: 4 mujeres concejales de 12	3 años	Se elige por planillas y se vota por boletas Órgano Electoral es: Consejo Municipal Ciudadano
11	SAN ANDRES TEOTILALPAN 2020 - 2022	Universalidad del Sufragio: sí Votar en condiciones igualdad: Sí Ser votadas en condiciones de igualdad: No Composición del Ayuntamiento: 4 mujeres concejales de 16	3 años	Eligen por planillas y votan por boletas Órgano Electoral es: Consejo Municipal Electoral
12	SAN CARLOS YAUTEPEC 2020 - 2022	Universalidad del Sufragio: sí Votar en condiciones igualdad: Sí Ser votadas en condiciones de igualdad: No Composición del Ayuntamiento: 4 mujeres concejales de 14	3 años	Eligen por ternas y voto por pizarrón Órgano Electoral es: Asamblea, Autoridad Municipal y Mesa de los Debates
13	SAN FELIPE TEJALPAN 2020 - 2022	Universalidad del Sufragio: sí Votar en condiciones igualdad: Sí Ser votadas en condiciones de igualdad: No Composición del Ayuntamiento: 5 mujeres concejales de 14	3 años	Eligen por ternas y voto a mano alzada Órgano Electoral es: Asamblea, Autoridad Municipal y Mesa de los Debates
14	SAN FRANCISCO LOGUECHE 2020 - 2022	Universalidad del Sufragio: sí Votar en condiciones igualdad: Sí Ser votadas en condiciones de igualdad: No	3 años	Eligen por ternas y voto a mano alzada

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

		Composición del Ayuntamiento: 4 mujeres concejales de 14		Órgano Electoral es: Asamblea, Autoridad Municipal y Mesa de los Debates Eligen por planillas y voto en urnas
15	SAN JERÓNIMO COATLÁN 2020 - 2022	Universalidad del Sufragio: sí Votar en condiciones igualdad: Sí Ser votadas en condiciones de igualdad: No Composición del Ayuntamiento: 4 mujeres concejales de 12	3 años	Órgano Electoral es: Consejo Municipal Electoral y Autoridad Municipal Eligen por ternas y voto a mano alzada
16	SAN JERÓNIMO TECOATL 2020 - 2022	Universalidad del Sufragio: sí Votar en condiciones igualdad: Sí Ser votadas en condiciones de igualdad: No Composición del Ayuntamiento: 5 mujeres concejales de 14	3 años	Órgano Electoral es: Comité Municipal Electoral
17	SAN JUAN ÑUMI 2020 - 2022	Universalidad del Sufragio: sí Votar en condiciones igualdad: Sí Ser votadas en condiciones de igualdad: No Composición del Ayuntamiento: 2 mujeres concejales de 13	3 años	Eligen por ternas y voto a mano alzada Órgano Electoral es: Autoridad Municipal y Mesa de los Debates
18	SAN JUAN QUIAHÍJE 2020 - 2022	Universalidad del Sufragio: sí Votar en condiciones igualdad: Sí Ser votadas en condiciones de igualdad: No Composición del Ayuntamiento: 2 mujeres concejales de 14	3 años	Eligen por designación directa, propuestas de asamblea y voto a mano alzada Órgano Electoral es: Autoridad Municipal y Mesa de los Debates
19	SAN JUAN TAMAZOLA 2020 - 2022	Universalidad del Sufragio: sí Votar en condiciones igualdad: Sí Ser votadas en condiciones de igualdad: No Composición del Ayuntamiento: 2 mujeres concejales de 14	3 años	Eligen por ternas y voto a mano alzada Órgano Electoral es: Mesa de los Debates
20	SAN JUAN TEITIPAC 2020 - 2022	Universalidad del Sufragio: sí Votar en condiciones igualdad: Sí Ser votadas en condiciones de igualdad: No Composición del Ayuntamiento: 4 mujeres concejales de 12	3 años	Eligen por ternas y voto a mano alzada Órgano Electoral es: Asamblea General Comunitaria y Mesa de los Debates
21	SAN LUIS AMATLÁN 2020 - 2022	Universalidad del Sufragio: sí Votar en condiciones igualdad: Sí Ser votadas en condiciones de igualdad: No Composición del Ayuntamiento: 4 mujeres concejales de 12	3 años	Eligen por planillas y votan por boletas y mamparas o como decida la asamblea Órgano Electoral es: Consejo Municipal Electoral, Autoridad Municipal y las Agencias
22	SAN MARCIAL OZOLOTEPEC 2020 - 2022	Universalidad del Sufragio: sí Votar en condiciones igualdad: Sí Ser votadas en condiciones de igualdad: No Composición del Ayuntamiento: 2 mujeres concejales de 12	3 años	Eligen por planillas y voto por boletas en urnas Órgano Electoral es: Comité Electoral y Mesa Directiva de casilla
23	SAN MARTÍN HUAMELULPAN 2020 - 2022	Universalidad del Sufragio: sí Votar en condiciones igualdad: Sí Ser votadas en condiciones de igualdad: No Composición del Ayuntamiento: 3 mujeres concejales de 12	3 años	Eligen por ternas y voto a mano alzada Órgano Electoral es: Autoridad Municipal y Mesa de los Debates
24	SAN MARTÍN TILCAJETE 2020 - 2022	Universalidad del Sufragio: sí Votar en condiciones igualdad: Sí Ser votadas en condiciones de igualdad: No Composición del Ayuntamiento: 2 mujeres concejales de 10	3 años	Eligen por planillas en pizarrón y voto a mano alzada Órgano Electoral es: Mesa de los debates
25	SAN MATEO DEL MAR	Universalidad del Sufragio: Votar en condiciones igualdad: Ser votadas en condiciones de igualdad: Composición del Ayuntamiento:		*Imposibilidad para identificar el método
26		Universalidad del Sufragio: sí	3 años	

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

	SAN MIGUEL PANIXTLAHUACA 2020 - 2022	Votar en condiciones igualdad: Sí Ser votadas en condiciones de igualdad: No Composición del Ayuntamiento: 7 mujeres concejales de 22		Eligen por ternas y voto por pizarrón o mano alzada Órgano Electoral es: Autoridad Municipal y Mesa de los debates
27	SAN MIGUEL SUCHIXTEPEC 2020 - 2022	Universalidad del Sufragio: sí Votar en condiciones igualdad: Sí Ser votadas en condiciones de igualdad: No Composición del Ayuntamiento: 4 mujeres concejales de 14	3 años	Eligen por ternas y voto a mano alzada Órgano Electoral es: Mesa de los debates
28	SAN MIGUEL TENANGO 2020 - 2022	Universalidad del Sufragio: sí Votar en condiciones igualdad: Sí Ser votadas en condiciones de igualdad: No Composición del Ayuntamiento: 2 mujeres concejales de 10	3 años	Ternas y voto por pizarrón Órgano Electoral es: Autoridad Municipal y Mesa de los debates
29	SAN PEDRO MARTIR QUIECHAPA 2020 - 2022	Universalidad del Sufragio: sí Votar en condiciones igualdad: Sí Ser votadas en condiciones de igualdad: No Composición del Ayuntamiento: 2 mujeres concejales de 11	3 años	Voto directo en pizarrón Órgano Electoral es: Mesa de casilla
30	SAN PEDRO MOLINOS 2020 - 2022	Universalidad del Sufragio: sí Votar en condiciones igualdad: Sí Ser votadas en condiciones de igualdad: No Composición del Ayuntamiento: 5 mujeres concejales de 14	3 años	Eligen por ternas y voto en pizarrón Órgano Electoral es: Comité Electoral Municipal y Autoridad Municipal
31	SAN PEDRO QUIATONI 2020 - 2022	Universalidad del Sufragio: sí Votar en condiciones igualdad: Sí Ser votadas en condiciones de igualdad: No Composición del Ayuntamiento: 7 mujeres concejales de 20	3 años *Tienen un sistema mixto, algunos cumplen 3 años, otros 2 y 1	Eligen por ternas y voto en pizarrón (6 se eligen de forma directa) Órgano Electoral es: Asamblea General, Comité de Usos y Costumbres, Autoridad Municipal y representantes de Núcleos
32	SAN PEDRO TAVICHE 2020 - 2022	Universalidad del Sufragio: sí Votar en condiciones igualdad: Sí Ser votadas en condiciones de igualdad: No Composición del Ayuntamiento: 4 mujeres concejales de 14	3 años	Eligen por ternas y voto a mano alzada Órgano Electoral es: Autoridad Municipal y Mesa de los debates
33	SANTA CATARINA QUIERI 2020 - 2022	Universalidad del Sufragio: sí Votar en condiciones igualdad: Sí Ser votadas en condiciones de igualdad: No Composición del Ayuntamiento: 2 mujeres concejales de 14	3 años	Eligen por opción múltiple y voto en pizarrón Órgano Electoral es: Mesa de los debates
34	SANTA CATARINA IXTEPEJI 2020 - 2022	Universalidad del Sufragio: sí Votar en condiciones igualdad: Sí Ser votadas en condiciones de igualdad: No Composición del Ayuntamiento: 6 mujeres concejales de 24	3 años	Eligen por ternas y voto en pizarrón Órgano Electoral es: Autoridad Municipal y Mesa de los debates
35	SANTA MARÍA DEL TULE 2020 - 2022	Universalidad del Sufragio: sí Votar en condiciones igualdad: Sí Ser votadas en condiciones de igualdad: No Composición del Ayuntamiento: 4 mujeres concejales de 18	3 años	Eligen por ternas, suplentes de forma directa y voto por pizarrón Órgano Electoral es: Autoridad Municipal y Mesa de los debates
36	SANTA MARÍA GUIENAGATI 2020 - 2022	Universalidad del Sufragio: sí Votar en condiciones igualdad: Sí Ser votadas en condiciones de igualdad: No	3 años	Eligen por planilla y voto en pizarrón

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

		Composición del Ayuntamiento: 2 mujeres concejales de 12		Órgano Electoral es: Autoridad Municipal y Mesa de los debates
37	SANTA MARÍA PÁPALO 2020 - 2022	Universalidad del Sufragio: sí Votar en condiciones igualdad: Sí Ser votadas en condiciones de igualdad: No Composición del Ayuntamiento: 3 mujeres concejales de 14	3 años	Nominación popular Órgano Electoral es: Mesa de los debates
38	SANTA MARÍA YUCUHITI 2020 - 2022	Universalidad del Sufragio: sí Votar en condiciones igualdad: Sí Ser votadas en condiciones de igualdad: No Composición del Ayuntamiento: 3 mujeres concejales de 14	3 años	Se elige por ternas y voto a mano alzada Órgano Electoral es: Autoridad Municipal y Mesa de los debates
39	SANTA MARÍA ZOQUITLÁN 2020 - 2022	Universalidad del Sufragio: sí Votar en condiciones igualdad: Sí Ser votadas en condiciones de igualdad: No Composición del Ayuntamiento: 2 mujeres concejales de 12	3 años	Eligen por opción múltiple y voto en pizarrón o papeletas en urnas Órgano Electoral es: Autoridad Municipal y Comité de casilla
40	SANTIAGO YAITEPEC 2020 - 2022	Universalidad del Sufragio: sí Votar en condiciones igualdad: Sí Ser votadas en condiciones de igualdad: No Composición del Ayuntamiento: 5 mujeres concejales de 20	3 años	Se elige por ternas y voto a mano alzada en 3 cargos y las demás de forma directa Órgano Electoral es: Autoridad en funciones y Mesa de los debates
41	SANTIAGO YOSONDUA 2020 - 2022	Universalidad del Sufragio: sí Votar en condiciones igualdad: Sí Ser votadas en condiciones de igualdad: No Composición del Ayuntamiento: 4 mujeres concejales de 20	3 años	Se elige por ternas y voto en papeletas Órgano Electoral es: Autoridad Municipal y Consejo Electoral
42	SANTO DOMINGO DE LOS MORELOS 2020 - 2022	Universalidad del Sufragio: sí Votar en condiciones igualdad: Sí Ser votadas en condiciones de igualdad: No Composición del Ayuntamiento: 6 mujeres concejales de 20	3 años	Se elige por opción múltiple a propietarios y a mano alzada a suplentes Órgano Electoral es: Mesa de los debates
43	SANTO DOMINGO TEOJOMULCO 2020 - 2022	Universalidad del Sufragio: sí Votar en condiciones igualdad: Sí Ser votadas en condiciones de igualdad: No Composición del Ayuntamiento: 4 mujeres concejales de 14	3 años	Se elige por ternas y voto a mano alzada Órgano Electoral es: Mesa de los debates
44	TLACOTEPEC PLUMAS 2020 - 2022	Universalidad del Sufragio: sí Votar en condiciones igualdad: Sí Ser votadas en condiciones de igualdad: No Composición del Ayuntamiento: 2 mujeres concejales de 10	3 años	Se elige por ternas y voto a mano alzada Órgano Electoral es: Autoridad Municipal y Mesa de los debates
45	YAXE 2020 - 2022	Universalidad del Sufragio: sí Votar en condiciones igualdad: Sí Ser votadas en condiciones de igualdad: No Composición del Ayuntamiento: 2 mujeres concejales de 12	3 años	Se elige por ternas a voto a mano alzada Órgano Electoral es: Asamblea, Autoridad Municipal y Mesa de los Debates.

Tabla1. Citado textual de López Cruz, J. (2022).

La tabla anterior nos muestra que la participación de las mujeres en los municipios de SNI, cumplen con la universalidad del sufragio, votar en condiciones de igualdad, pero no en la de ser votadas y varía la representatividad en cada caso, así como en los

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"
 métodos de elección a donde se encuentra fuertemente vinculado a las autoridades municipales en funciones, quienes deberían asumir con mayor interés dicho principio para cumplir con el derecho de las mujeres, tomando en consideración siempre la libre determinación y sus SNI en cada caso.

De acuerdo con el artículo 31, fracciones II, IV y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Oaxaca (LIPEEO), corresponde al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO) garantizar la paridad de género y los derechos político-electORALES de las mujeres. Con relación a los municipios de SNI, dicha tarea se debe realizar en un diálogo constante con los derechos colectivos de los pueblos y comunidades indígenas, por tanto, el Instituto también reconoce el principio a la libre determinación en un marco de respeto a los derechos humanos de las personas integrantes de cada comunidad, con perspectiva intercultural y de género.

De acuerdo con el estudio, *Mujeres electas para el ejercicio de cargos en municipios de SIN durante el año 2023*, realizado por el Instituto Estatal Electoral, durante el año 2023 resultaron electas 2,268 mujeres de un total de 4,878 cargos, y paso solo de 22 Presidentas municipales a 30. Destaca que en el pasado 2025, fueron 36, un número bastante con tendencia muy baja.

Cargo	Tipo de cargo	Mujeres en el ejercicio de cargos 2022	Mujeres en el ejercicio de cargos 2023	Aumento en el número de mujeres	% respecto al año anterior
Presidentas municipales	Propietarias	22	30	8	36%
Síndicas	Propietarias	41	78	37	90%
Regidoras	Propietarias	826	1,128	302	37%
Presidentas municipales	Suplentes	30	57	27	90%
Síndicas	Suplentes	41	81	40	98%
Regidoras	Suplentes	627	894	267	43%
Total		1,587	2,268	681	43%

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

Según el IEEPCO, en 2023 de los 408 municipios de Sistemas Normativos Indígenas que nombraron a sus autoridades, 362 se integraron paritariamente, es decir, 89% del total de cabildos.

- 362 municipios cuentan con paridad, en alguna de sus modalidades:
- 174 mínima diferencia.
- 26 mínima diferencia a favor de las mujeres.
- 11 mínima diferencia a favor de las mujeres en cargos propietarios.
- 05 mínima diferencia a favor de las mujeres en cargos suplentes.
- 04 mínima diferencia en cargos propietarios.
- 133 paridad numérica.
- 04 paridad numérica a favor de las mujeres.
- 01 paridad numérica a favor de las mujeres en cargo propietarios. 04 paridad numérica en cargo propietarios.

Ahora bien, respecto a la obligación estipulada en el artículo 31, fracciones II, IV y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Oaxaca (LIPEEO), que corresponde al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO) garantizar la paridad de género y los derechos político-electORALES de las mujeres. 36 Presidentas Municipales es muy bajo, alguien no esta realizando la tarea.

Aun sin la revisión de cada uno de los dictámenes, lo que salta inmediatamente es que se flexibilizó el seguimiento de la paridad. A continuación, el propio Instituto proyecta que sigue igual.

Año de elección	Municipios que actualmente cuentan con progresividad
2023	5
2024	1
2025	40
Total	46

Por eso, la importancia de la presente iniciativa. El Poder Legislativo al dejar en el limbo la fecha límite o fatal para el cumplimiento de la paridad en 2023, flexibilizó la norma para que los municipios, las autoridades en funciones y sus asambleas no alcancaran la

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"
paridad de género en 2025. Ciertamente y derivado a lo múltiples factores sociales, económicos y culturales el avance y su alcance deberá ser gradual y progresivo, pero nos debemos poner metas, y el Poder Legislativo deberá cumplir su función.

Cabe destacar que 38 de los municipios citados -que aún no alcanzaron la paridad-, con proceso electivo cada 3 años, en 2022 y después en el año 2025, situación no alcanzada.

SEGUNDO.- ARGUMENTACIÓN Y FUNDAMENTO LEGAL

2.1. Reforma constitucional en materia de paridad de género de 2019. El día 6 de junio de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF)³ el Decreto por el que se reformaron los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Paridad entre Géneros.

En lo que interesa y puede resultar aplicable para las comunidades indígenas, se reformó la fracción VII, apartado A, del artículo 2 para quedar así:

"VII. Elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos, observando el principio de paridad de género conforme a las normas aplicables."

También, la fracción I, primer párrafo del artículo 115 fue reformada y quedó de la siguiente manera:

"I.- Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad."

La reforma, dispuso en su artículo transitorio cuarto, que las legislaturas de las entidades federativas, debían realizar las reformas correspondientes en su legislación, para procurar la observancia del principio de paridad de género en los términos del artículo 41.

2.2. Reforma a la Constitución de Oaxaca en materia de paridad de género. La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca

³ Disponible en: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5562178&fecha=06/06/2019#gsc.tab=0

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"
aprobó el Decreto 796 que se publicó, el 9 de noviembre de 2019, en el Periódico Oficial de Oaxaca⁴, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, entre ellas, **el párrafo octavo del artículo 16** respecto al principio de paridad de género para los municipios que se rigen bajo sistemas normativos indígenas. Dicha disposición textualmente establece:

"Se reconocen los sistemas normativos internos y comunidades indígenas y afromexicanas, así como jurisdicción a sus autoridades comunitarias, los cuales elegirán autoridades o representantes **garantizando** la participación de mujeres y hombres en condiciones de igualdad, **observando el principio de paridad de género**, conforme a las normas de la Constitución Federal, esta Constitución Local y las leyes aplicables."

También, **la fracción I, primer párrafo del artículo 113** fue reformado quedando del siguiente modo:

"I.- Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por una Presidenta o Presidente Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, **garantizándose la paridad** y alternancia entre mujeres y hombres, conforme a la ley reglamentaria.

Así mismo, la fracción I, párrafo 9 de éste artículo, la Sexagésima Cuarta Legislatura Legislatura aprobó el 17 de agosto del 2019, mediante Decreto 711 el párrafo 9 quedando de la siguiente:

"Los municipios con comunidades indígenas y afromexicanas integrarán sus Ayuntamientos con representantes de éstas, que serán electos de conformidad con sus sistemas normativos, **procurando en todo momento la paridad y alternancia de género** y tomarán participación conforme lo establezca la ley".

Quizá contradice el primer párrafo de la fracción I, que aquí mismo se cita, y probablemente haga discrecional la aplicación del principio de paridad por parte de las

⁴ Disponible en: https://docs64.congresooaxaca.gob.mx/documents/decrets/POLXIV_0796.pdf

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"
asambleas generales o comunitarias⁵, ya que establece que éstos órganos "procurarán" la paridad y alternancia en la elección de sus autoridades, se opone o resta eficacia al objeto de la paridad; sin embargo permite dar sustento a lo que aquí se propone modificar, pues, las diferencias culturales entre las comunidades indígenas con la sociedad en general da lugar a estos vasos comunicantes de interculturalidad e interlegalidad en cada contexto.

2.3. Reforma a la LIPEEO en materia de paridad de género. La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca aprobó el Decreto 1511 que se publicó, el 30 de mayo de 2020, en el Periódico Oficial de Oaxaca⁶, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca (LIPEEO), respecto al principio de paridad de género para los municipios que se rigen bajo sistemas normativos indígenas. Del artículo transitorio, que aquí nos interesa textualmente dispone:

TERCERO.- Para el cumplimiento de los artículos 15, 24, 32 y 52 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca respecto de la paridad en sistemas normativos internos o indígenas, esta será gradual, logrando su cabal cumplimiento en el año de 2023.

El 13 de marzo de 2021, se publicó en el Periódico Oficial de Oaxaca⁷, el Decreto 2135 mediante el cual se adiciona el inciso b) al numeral 1 del artículo 282 de la LIPEEO para quedar como sigue:

Artículo 282

1.- El Consejo General del Instituto Estatal sesionará con el único objeto de revisar si se cumplieron los siguientes requisitos:

(...)

b) La paridad de género y que no hubo violencia política contra las mujeres en razón de género.

⁵ Para mayor detalle, ver cuadro comparativo de la "Evaluación de la armonización de la Legislación en materia de paridad de género y violencia contra las mujeres en ámbito político, Oaxaca", un estudio de la ONU MUJERES.

⁶ Disponible en: <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/listado.php?d=2020-5-30>

⁷ Disponible para su consulta en: <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/listado.php?d=2021-3-13>

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

2.4. Reforma al artículo tercero transitorio del Decreto 1511. Con fecha 25 de octubre de 2022, se publicó en el Periódico Oficial de Oaxaca el Decreto 698 que reforma el artículo tercero transitorio del Decreto 1511⁸ para dejarla en los siguientes términos:

TERCERO.- Para el cumplimiento de los artículos 15, 24, 32 y 52 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca respecto de la paridad en sistemas normativos internos o indígenas, ésta será gradual.

El Instituto Estatal será responsable de vigilar su cumplimiento y de orientar en la integración paritaria de las autoridades electas de acuerdo a las normas internas de cada municipio, hasta alcanzar la paridad entre mujeres y hombres.

De conformidad con el artículo primero transitorio del Decreto en cuestión, se dispuso que la reforma entrara en vigor al día siguiente de su publicación, es decir, a partir del día 26 de octubre del 2022. Decreto que provocó dos acciones de inconstitucionalidad y que alcanzó su invalidez.

2.5. Invalidz del Decreto 698 por la Suprema Corte de Justicia de la Nación⁹. Derivado de las Acciones de inconstitucionalidad 161/2022 y su acumulada 162/2022 del que se demandaron la invalidez del Decreto 698 mediante el cual se reforma "el artículo transitorio tercero del Decreto 1511 expedido el 28 de mayo de 2020 por la Sexagésima Cuarta Legislatura y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca con fecha 30 de mayo del 2020; que reformó diversas disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca en materia de paridad y prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia política en razón de género", publicado en el Periódico Oficial el 25 de octubre del 2022, que destacan y en buena medida motivan ésta iniciativa son:

⁸ Disponible en: <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/listado.php?d=2022-10-25>

⁹ <https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=7270>. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 161/2022 y su acumulada 162/2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 30 de junio del 2023.

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

a) El pleno de la SCJN con la sentencia en comento determinó la invalidéz del Decreto 698 y a su vez la reviviscencia del texto del artículo tercero transitorio del Decreto 1511 que a la letra dice:

TRANSITORIO TERCERO.- Para el cumplimiento de los artículos 15, 24, 32 y 52 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca respecto de la paridad en sistemas normativos internos o indígenas, esta será gradual, logrando su cabal cumplimiento en el año de 2023.

La base normativa por el que la presente propone modificar, se deja la gradualidad y progresividad, y se establece temporalidad para alcanzarlo en el siguiente proceso electivo para el caso de municipios con periodos de un año, año y medio y dos años, pero para aquellos de 3 años, tendrían exactamente ese tiempo para lograrlo.

b) Con respecto a la gradualidad, las instituciones que promovieron las acciones de inconstitucionalidad en mención, argumentaron y la SCJN les otorgó la razón, que perpetúa la exclusión histórica que han sufrido las mujeres, y las segregan en la toma de decisiones y organización de su pueblo y comunidad.

c) La temporalidad en el Transitorio Tercero vigente, además del tiempo, impone metas definidas para el cumplimiento efectivo del principio de paridad de género. Ahora bien, como se demuestra en el primer apartado de la Exposición de motivos y la tabla, 5 municipios de un año que se encuentran en progresividad y que aún no han cumplido una integración paritaria de sus autoridades, tienen la posibilidad de cumplir con lo que determinó la SCJN.

TERCERO.- Norma que se modifica

Texto del Decreto 1511 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca	TEXTO PROPUESTO
TRANSITORIOS PRIMERO. SEGUNDO. TERCERO.- Para el cumplimiento de los artículos 15, 24, 32 y 52 de la Ley de	TRANSITORIOS PRIMERO.- SEGUNDO.- TERCERO.- Para el cumplimiento de los artículos 15, 24, 32 y 52 de la Ley de Instituciones y Procedimientos

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca respecto de la paridad en sistemas normativos internos o indígenas, esta será gradual, logrando su cabal cumplimiento en el año de 2023. CUARTO. ...	Electorales del Estado de Oaxaca, respecto de la paridad en sistemas normativos o indígenas, esta será gradual y progresivo, logrando su cabal cumplimiento en el próximo proceso electivo o a más tardar en el año 2028. CUARTO.- ...
QUINTO. ...	QUINTO.- ...

En mérito de lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de este Honorable Congreso del Estado Libre de Oaxaca el siguiente proyecto de:

D E C R E T O:

UNICO.- Se reforma el “ARTÍCULO TRANSITORIO TERCERO” del Decreto Número 1511, publicado el 30 de mayo del 2020 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca en materia de paridad y prevención, sanción y erradicación de la violencia política en razón de género, en los siguientes términos:

TRANSITORIOS

PRIMERO.- ...

SEGUNDO.- ...

TERCERO.- Para el cumplimiento de los artículos 15, 24, 32 y 52 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, respecto de la paridad en sistemas normativos o indígenas, esta será gradual y progresivo, logrando su cabal cumplimiento en el próximo proceso electivo o a más tardar en el año 2028.

CUARTO.- ...

QUINTO.- ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango que se oponen al presente Decreto.

TERCERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 9 de Enero de 2026.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

**DIP. NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO
DISTRITO VII, PUTLA VILLA DE GUERRERO**

DISTRITO VII

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango que se oponen al presente Decreto.

TERCERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 9 de Enero de 2026.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

DIP. NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO
DISTRITO VII, PUTLA VILLA DE GUERRERO